

MISIÓN

La **misión** de **El Andén** no debe consistir en transmitir los conocimientos elaborados por unos pocos en la inteligencia de las personas, puesto que de tal suerte, cuando éstas dejaran de leerlo cesarían también de recibir conocimientos, siendo entonces inexacto que el mundo es la escuela de la vida. La misión es más grande, pues consiste en ayudar a la ciudadanía a formarse un concepto de cuanto con ella tenga relación, enseñar a investigar la verdad, mostrar un camino que puede seguir para encontrarla por sí sola.

TRAMPEANDO EN LA REFORMA ESTATUTARIA



¡Ya están los de Cartagena!... ¿Ha oído usted esto? Sí... ¡ya estamos los de Cartagena! Y nos sentimos orgullosos de formar parte de la vanguardia que históricamente ha defendido derechos de justicia e igualdad frente a aquellos que pretendían usurparlos. La pena es que estos derechos democráticos no sean objetivo esencial de otros muchos.

Se ha modificado el contenido del Estatuto de Autonomía y no se ha cambiado lo que ha sido causa de problemas desde su origen: la denominación de esta comunidad autónoma.

En España existen dos tipos de comunidades: las que permiten a cada ciudadano denominarse con el gentilicio de su lugar de origen y las que no. En las segundas esto genera un

problema de desigualdad entre los ciudadanos. Les pongo un ejemplo cotidiano.

—¿De dónde eres?

—De Alcalá de Henares... la antigua 'Complutum' de los romanos

—¡Ah!... ¡madrileño!

—No, perdona. Yo no nací en la ciudad de Madrid.

Me pregunto por qué un murciano puede denominarse con su gentilicio de origen y el resto de ciudadanos de esta comunidad nos vemos obligados a dar explicaciones.

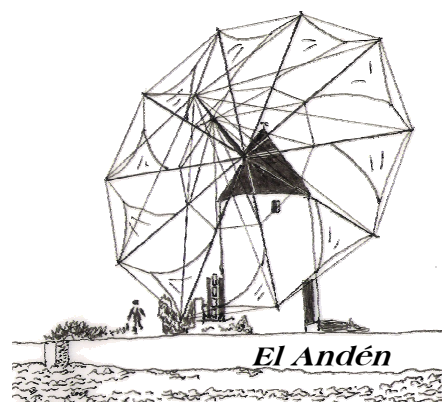
¿Ha pensado que el gentilicio también influye en la denominación de origen de lo producido por cada ciudadano o empresa?

'Gastronomía murciana'; cualquier turista da por hecho que la encontrará en Murcia. En medios económicos se alude de

forma generalista a las 'empresas murcianas'... y cuando una empresa desea establecerse se dirige a Murcia (es lo lógico); una vez allí le facilitarán los trámites para establecerse... ¿en dónde?

Es una estrategia de apropiación del patrimonio social, económico y cultural de otros pueblos y ciudades que no aparecen nunca en los papeles.

Resulta especialmente irritante la contribución de la prensa. Si alguien destaca en algo, le suelen añadir el gentilicio de 'murciano'. Sin embargo, de una noticia negativa (drogas, violencia, redadas...) observe que suelen difundir exactamente el nombre de la localidad. Hasta de la misma ciudad de Murcia suelen concretar el nombre del barrio o pedanía. ¿Por qué? Pues porque la noticia daña la marca comercial "Murcia".



EL ANDÉN, es la pequeña elevación sobre la que se construye un molino de sacar agua, con la finalidad de que las velas reciban mejor los vientos.

*Desde El Andén
nos proponemos
dialogar con la
ciudadanía sobre las
razones por las que
consideramos
beneficiosa la
biprovincialidad de
la CARM*

Contenido:

Trampeando en la reforma estatutaria Por Benito García	1 y 2
Trampeando con la marca comercial 'Murcia'	2
Un procedimiento de apropiación: ¿hacia los molinos 'murcianos'?	3
Éste es nuestro relato...	4

EL ANDÉN

En resumen, en esta Región se titula que todo lo destacable es 'murciano' y lo que no conviene lo hacemos los demás.

Hay quien opina que esto es una tontería, una 'manía de cartageneros', una 'formalidad carente de importancia'; sin embargo considero que influye enormemente sobre el desarrollo armónico de los pueblos y ciudades que componen esta comunidad; al final, influye sobre el derecho al trabajo, puesto que la consecuencia es que sus hijos tienen que emigrar a Murcia para poder trabajar... seguro que conoce algún ejemplo cercano.

En todo caso... si es 'una tontería o una simple formalidad sin importancia', ¿por qué no lo cambian?; ¿y nos dejamos de conflictos!

Llaman a esta región: Comunidad Autónoma del **SURESTE** o del **SUDESTE**; que ahí encajamos todos... o con otro nombre que integre con criterios de igualdad.

Hasta ahora no hay ninguna voluntad de cam-

biarlo; les voy a explicar la razón: perjudica a todas las localidades de esta comunidad menos a



una -Murcia- que pone su nombre a lo que aportamos entre todos. Piensen que hay pueblos y comarcas que se esfuerzan mucho y pagan para conseguir una denominación de origen. A la ciudad de Murcia le sale gratis, apropiándose de lo de todos. Sumen a esto el desequilibrio en la distribución de recursos personales y económicos en los presupuestos de esta Región y tienen el negocio completo... pero 'los malos y pesados somos los demás'.

Sí... ¡ya estamos los de Cartagena! Como cartagenero tengo derecho a que se indique el origen de lo que generamos para bien y para mal... y tienen el mismo derecho en Fortuna, Torre Pacheco, Ceutí, Lorca, Cehegín... y todos los pueblos y ciudades de esta 'Región con nombre discriminatorio' que privilegia a una ciudad, a sus empresas y sus ciudadanos.

Y quien quiera ponerle su gentilicio a la historia y a los productos... ¡que los piense, los trabaje, los haga -la protagonice-, invierta en ello y los difunda!... en lugar de trampear.

TRAMPEANDO CON LA MARCA COMERCIAL 'MURCIA': «EN ESTA REGIÓN SE PUBLICA QUE LO MERITORIO LO HACE UN 'MURCIANO' Y LO QUE NO CONVIENE, LO HACEMOS LOS DEMÁS»



UN PROCEDIMIENTO DE APROPIACIÓN: ¿HACIA LOS MOLINOS 'MURCIANOS'?

CONSEJERÍA De CULTURA Y EDUCACIÓN

 **Disposición** (17 página/s - 1430.65KB)

 **Boletín del 16/11/1995** (40 página/s - 3146.05KB)

89 Resolución de 10 de enero de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de Murcia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bienes de interés cultural a favor de "Los Molinos de Viento del Campo de Cartagena".

31/01/1986 - Página 363

 <https://www.borm.es/borm>

2

Cartagena

 **Disposición** (1 página/s - 7.5KB)

 **Boletín del 30/03/1999** (176 página/s - 1383.33KB)

16294 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de Bien de interés Cultural con categoría de monumento, a favor de Los Molinos de Viento del Campo de Cartagena, en los términos municipales de Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Totana y La Unión.

16/11/1995 - Página 12238

BORM (1986)

Expediente de declaración de BIC.

'Molinos de Viento del Campo de Cartagena'

Disposiciones transitorias

Primera

Todos aquellos bienes de interés cultural de la Región de Murcia que tuvieran la consideración de bienes de interés cultural de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español o hubiesen sido declarados bienes de interés cultural con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley quedarán sometidos a ésta y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Asimismo, tienen la consideración de bienes de interés cultural por ministerio de la Ley, con la categoría de monumentos, los molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda

Los bienes incluidos en la Carta Arqueológica Regional y en la Carta Paleontológica Regional que no se encuentren

BORM (1995)

Expediente de declaración de BIC.

'Molinos de Viento del Campo de Cartagena'

Me pregunto porqué se omiten los molinos de viento situados en el término municipal de Mazarrón

Ley 4/2007

'molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia'

Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Publicado en: «BOE» núm. 176, de 22 de julio de 2008, páginas 31883 a 31902 (20 págs.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Referencia: BOE-A-2008-12526

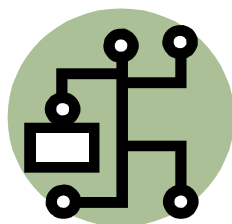
Entre los bienes culturales inventariados

etnográfico, se posibilita la vinculación de bienes muebles e inmuebles a los bienes inmateriales, se garantiza la participación de las entidades directamente vinculadas con los bienes inmateriales de valor etnográfico, se dota de relevancia jurídica a la Carta Arqueológica y a la Carta Paleontológica regionales, se regulan expresamente los distintos procedimientos de clasificación de los bienes culturales de acuerdo con los postulados básicos previstos en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se actualiza el régimen sancionador y se crean los denominados Planes de Ordenación Cultural. Especial mención merece asimismo la consideración legal de monumentos los molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como expresión del interés en la preservación de uno de los paisajes más originales del sureste español.

La Ley adopta en su denominación el término cultural por considerarlo el más ajustado a la amplitud de los valores que definen el patrimonio que constituye su objeto, cuya naturaleza no se agota en lo puramente histórico o artístico. De este modo, se tienen en cuenta las nuevas arquitecturas y se acogen a la tradición jurídica de la legislación española actual, las nuevas tendencias así como la denominación empleada por diversos protocolos y convenios internacionales. Además, el vocablo cultural indica el carácter complementario de esta Ley con respecto a la normativa sobre patrimonio natural. En este entendimiento, y en la medida en que en las regiones mediterráneas de nuestro Estado, como es el caso de la Región de Murcia, resulta infrecuente encontrar paisajes naturales puros, tiene cabida la protección del paisaje cultural, como porción de territorio rural, urbano o costero donde existan bienes que por su valor histórico, artístico, estético, etnográfico o antropológico e integración con los recursos naturales o culturales merece un régimen jurídico especial.



¡Puedes consultar este boletín informativo desde la web!
<https://www.facebook.com/dosesmas/>



INFORMACIONES DE INTERÉS

Dirección postal:
 Plaza del Rey, 20, 1º
 30201 CARTAGENA

Teléfono: 687887770
 Correo electrónico:
secretariobiprovincialidad@gmail.com

«El horno prueba las vasijas del alfarero. La prueba del hombre está en su razonamiento»
 (Eclesiástico 27,5)

LA REFORMA ESTATUTARIA, PROPUESTA EL 1 DE ABRIL DE 2019, DESDE LA ASAMBLEA REGIONAL, QUE SE IMPIDIÓ LEER ANTES DE SU APROBACIÓN, ES VISIBLEMENTE DISCRIMINATORIA; ES DECIR, MARGINA, DIFERENCIA, DISTANCIA, EXCLUYE, SEGREGA, SEPARA, DISTINGUE... LOS CATORCE AÑOS INVERTIDOS EN SU REDACCIÓN NO HAN SERVIDO PARA QUE ATIENDA:

1. EL RACIONAL REEQUILIBRIO EN LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.
2. UN TRATAMIENTO IGUALITARIO PARA LA CIUDADANÍA. LA ERRÓNEA DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA REGIÓN AMPARA LA DISCRIMINACIÓN DE 1.031.327 PERSONAS (CUARENTA Y CUATRO MUNICIPIOS).
3. EL NECESARIO Y DEFINITIVO ENCAJE DE CARTAGENA.
4. UNA MEJORA PROPORCIONAL Y JUSTA EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA REGIÓN EN INSTITUCIONES NACIONALES.

ESTE ES NUESTRO RELATO
 UNA HISTORIA EXTRAORDINARIA LLENA DE HECHOS RELEVANTES QUE CAMBIARON EL MUNDO PROTAGONIZADA POR PERSONAS COMO NOSOTROS DE VOLUNTAD FÉRREA, LLENAS DE INGENIO CREATIVIDAD Y PASIÓN GENTE VALIENTE QUE SURCÓ EL MEDITERRÁNEO MOSTRANDO A LA HUMANIDAD QUE **NO HAY LÍMITES,** NACIDOS EN LA ACOGEDORA TIERRA DE LA ILUSTRACIÓN HEREDERA DE ÍBEROS, CARTAGINESES Y ROMANOS, BIZANTINOS, VISIGODOS, ÁRABES, CASTELLANOS, NAVARROS Y ARAGONESES... CULTURAS IMPERECEDERAS QUE TRANSMITIERON AL MUNDO ESE CONOCIMIENTO, ESA MANERA DE ENTENDER Y DE VIVIR EL SURESTE DE **ESPAÑA** ES HORA DE REENCONTRARNOS CON NUESTRA HISTORIA, DE SENTIRNOS ORGULLOSOS DE MONTAÑAS, CAMPO Y MAR, DE RESPETARLOS Y VALORARLOS PARA QUE LOS RESPETEN Y VALOREN. ANTES Y AHORA **CON TALENTO** SOMOS SERES **JUNTOS** PODEMOS CONSEGUIR RESTITUIR NUESTRA PROVINCIA, CONQUISTANDO PRESENTE Y **FUTURO.** **CARTAGENA, HISTORIA,** LA QUE YA ESTÁ ESCRITA Y LA QUE QUEDA POR ESCRIBIR

Plataforma por la Biprovincialidad **2es+**